

ANEXO VI RESOLUCION GENERAL N° 2650

LEY N° 26.476 ARTICULO 27 INCISO C)

TITULOS PUBLICOS

Las tenencias de moneda extranjera y/o divisas en el exterior y moneda local o extranjera en el país, podrán aplicarse a la suscripción primaria o adquisición en el mercado secundario, según el caso, de los títulos que se indican a continuación:

A. SUSCRIPCION PRIMARIA

a) Títulos públicos nacionales denominados en dólares estadounidenses y que se ajusten a las siguientes condiciones generales:

1. Fecha de emisión: todos los días QUINCE (15) o posterior hábil de cada mes, en función de las presentaciones realizadas hasta los DOS (2) días hábiles anteriores a dicha fecha.
2. Fecha de vencimiento: DOS (2) años desde la fecha de emisión.
3. Plazo: DOS (2) años.
4. Moneda pago: dólares estadounidenses.
5. Amortización: total al vencimiento.
6. Intereses: devengará intereses a partir de la fecha de emisión a la tasa LIBO de CIENTO OCHENTA (180) días, los que serán pagaderos cada SEIS (6) meses.
7. Precio de suscripción: a valor nominal.
8. Negociación: no contarán con autorización para cotizar en mercados bursátiles del país o del exterior.

b) Títulos públicos nacionales denominados en pesos, y que cumplan las siguientes condiciones generales.

1. Fecha de emisión: todos los días QUINCE (15) o posterior hábil de cada mes, en función de las presentaciones realizadas hasta los DOS (2) días hábiles anteriores a dicha fecha.
2. Fecha de vencimiento: DOS (2) años desde la fecha de emisión.

3. Plazo: DOS (2) años.
4. Moneda pago: pesos.
5. Amortización: total al vencimiento.
6. Intereses: devengará intereses a partir de la fecha de emisión a la tasa de LEBACs del BCRA que surja de la licitación que esa institución realice en la fecha anterior más cercana a la fecha de fijación del cupón, a un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días o similar, los que serán pagaderos cada SEIS (6) meses.
7. Precio de suscripción: a valor nominal.
8. Negociación: no contarán con autorización para cotizar en mercados bursátiles del país o del exterior.

**B. COMPRA DE TITULOS PUBLICOS NACIONALES EN EL MERCADO**

TITULO	NORMA QUE DISPONE SU EMISION
"BONO DE LA NACION ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 7% 2013" (BONAR VII)".	Artículo 1º de la Resolución Conjunta N° 64/06 Secretaría de Finanzas - Resolución Conjunta N° 230/06 Secretaría de Hacienda
"BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE POR CIENTO (7%) p.a. 2015	Artículo 2º de la Resolución Conjunta N° 85/05 Secretaría de Finanzas - Resolución Conjunta N° 240/05 Secretaría de Hacienda.
"BONO DE LA NACION ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 7% 2017" (BONAR X)".	Artículo 1º de la Resolución Conjunta N° 24/07 Secretaría de Finanzas - Resolución Conjunta N° 100/07 Secretaría de Hacienda.
"BONO DE LA NACION ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 350 p.b. 2013" (BONAR PESOS 2013).	Artículo 1º de la Resolución Conjunta N° 17/08 Secretaría de Finanzas - Resolución Conjunta N° 61/08 Secretaría de Hacienda.
"BONO DE LA NACION ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 275 pbs. Vto. 2014" ("BONAR BADLAR + 275 pbs. PESOS 2014") o "PAGARE DE LA NACION ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 275 pbs. Vto. 2014	Artículo 3º de la Resolución Conjunta N° 5/09 Secretaría de Finanzas - Resolución Conjunta N° 8/09 Secretaría de Hacienda
"BONO DE LA NACION ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 325 pbs. Vto. 2016" ("BONAR BADLAR + 325 pbs. PESOS 2016").	Artículo 1º de la Resolución Conjunta N° 18/09 Secretaría de Finanzas - Resolución Conjunta 48/2009 SECRETARIA DE HACIENDA